

Redención de once misas
de aniversario.
13 de Agosto de 1870



Nº 22

1870
13/8

D. Pedro Fernandez Campa pro. Lic. en Teología derecho civil y Canónico
Abogado de los Tribunales del Reino, canónigo de esta Sta. Iglesia Cather-
dral y Vocal Tit. de la Delegación Episcopal de redención de fundaciones
pías -

Certifico: que en el Archivo de esta Delegación obra el expediente número
dos mil trescientos cincuenta formado de instancia de D. Carlos de Sierra
vecino de la parroquia de Sta. Maria de Lago en el que precaví el infor-
me y decreto siguientes = Delegación Episcopal de redención de conga-
piados = Habiendo examinado esta Comisión el expediente for-
mado por D. Carlos Sierra vecino de Lago en solicitud de redención
de veinte y nueve. Estipendio de once misas de aniversario deadas
que anualmente se han de celebrar en la Iglesia parroquial de
Sta. Maria de Lago trip. del Honor de Gracia de Salinas
en la forma siguiente = Una por el día de S. Pedro - Otras
por el mismo estipendio el cuatro de Octubre - Otras dos por el día de
nadales cada una el día de S. Juan de mayo y día de S. Mateo - Otras
con dos r. El día de S. Antonio Abad - Otras por el día de S. Juan
Bautista - Otras tres con el estipendio de tres r. cada una el día de
de marzo, el día de S. Antonio de Padua y el día de S. Blas de la C-
ta de cuatro r. Lo que de cumplir en la Hermita de Castello sin eno-
lar parroquia de Sta. Maria de Mirado sin expresar sobre
que oficias se hallan afecras, cree que en conformidad de lo estable-

cido en el artículo supremo del ultimo convenio, tuvo admisión las
redenciones, señalando para su pago de las cargas el establecimiento en
libro de Aniversarios de dicha parroquia, debiendo haberse que
estas se hallan cumplidas hasta la fecha. V. L. resolvió lo que
crea equitativo. Virrey y Agosto trece de mil ochocientos veinte =
L. Pedro F. Canales - está rubricado - Y el decreto dice así -

Decreto = Victor: Como Gobernador Ceco. del Obispado y en virtud de las
facultades ordinarias y extraordinarias que á Nos competen en
conformidad de lo dispuesto en el ultimo convenio sobre Capella-
nías de sangre y otras fundaciones pías de la propia índole,
venimos en admitir y admitimos las pases propuestas por la
Delegación en el precedente informe; en su consecuencia, autoriza-
mos al D. Carlos Sierra para que, previa la competente li-
quidación, haga la retención y subiguiente conmutación en la for-
ma que solicita, atendiendo en todo al citado convenio e instrucciones
de veinte y cinco de junio de mil ochocientos veinte y siete. Archívese
este expediente hechas las correspondientes anotaciones librando-
se el oportuno certificado. Lo acordó y firma el est. Pleno
Señor Gobernador Ceco. el que certifico en Virrey y agosto tre-
ce de mil ochocientos veinte = Don José Sarri - está rubricado -
A. M. M. - Don José Stereguer, Seco - está rubricado - Y
habiéndose hecho, en cumplimiento del auto anterior la competente
liquidación y abonado su importe que ascendió á noventa y cuatro
y dos r. y ocho centinos, verificadas las correspondientes anotaciones

Libro el presente certificado, sellado con el de las armas del P^{mo} Obispo
Obispo de la Nueva y visado por el Señor Gobernador C^{no}. de la
misma para que obre en favor del inscrito o los efectos convenientes.
Dado en Quito y agosto diez y seis de mil ochocientos y uno.

P. B.

J. Carrizosa

L. Pedro F. Canessa

Dr. un papel 10 r. 5 c. 2

